

16

**Agrupación Política Nacional Centro Político
Mexicano**

4.16 Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano.

El día 12 de Mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Centro Político Mexicano** entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.16.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/426/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Con escrito de fecha 12 de mayo del año 2005, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- 1. "Pólizas de Ingresos y Egresos.*
- 2. Copias simples de Estados de Cuenta Bancarios de Enero a Diciembre de 2004. de la cuenta 0103691209*

3. Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre de 2004.
4. Balanzas de Comprobación de Enero a Diciembre y Balanza Anual.
5. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles.
6. Reporte de Auxiliares de Enero a Diciembre de 2004.
7. Contrato de Comodato.
8. Kárdex del folio 001 al 240.
9. Documentación soporte.
10. Formatos IA-APN, IA-I, IA-II e IA-III.
11. Formato FUC de Gastos Indirectos.
12. Formato "CF-RAF-APN"
13. Formato "CF-REPAP-APN"
14. Relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas".

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/291/05 del 26 de abril de 2005, recibido por la agrupación el día 11 de mayo del mismo año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión al informe anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.16.2 Ingresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$343,048.02, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$6,678.29	1.95
2. Financiamiento Público		336,123.19	97.98
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		246.54	0.07
Total de Ingresos		\$343,048.02	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1063/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentará una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus correcciones y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe Anual, incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$58,823.33.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$6,678.29	1.66
2. Financiamiento Público		394,228.19	98.10
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		964.87	0.24
Total de Ingresos		\$401,871.35	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la agrupación política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$394,228.19. Sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$58,105.00 por concepto de la sanción a que se hizo acreedora por irregularidades detectadas en la revisión de su Informe Anual de 2003. En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria de la agrupación fue de \$336,123.19.

4.16.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un monto de \$329,079.20, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$27,808.00	8.45
B. Gastos por Actividades Específicas		299,690.00	91.07
Educación y Capacitación Política	\$156,860.00		
Investigación Socioeconómica y Política	11,615.00		
Tareas Editoriales	131,215.00		
C. Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Gastos Financieros		1,581.20	0.48
Total		\$329,079.20	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1063/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Egresos. Con base en sus correcciones y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe Anual, incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$57,820.07.

En consecuencia, con escrito sin número de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$87,209.27	22.54
B. Gastos por Actividades Específicas		299,690.00	77.46
Educación y Capacitación Política	\$156,860.00	0	
Investigación Socioeconómica y Política	11,615.00	0	
Tareas Editoriales	131,215.00	0	
C. Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$386,899.27	100.00

4.16.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$87,209.27, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Generales	\$87,209.27

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$87,209.27, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a recibos por concepto de servicio telefónico y registro de sanciones impuestas por el Instituto Federal Electoral, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1063/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a las diversas cuentas de gastos reportadas por la agrupación, no se localizó remuneración alguna al personal que integró los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
José Alberto Mejía Mendoza	Presidente
Virgilio Onofre Ortiz	Vicepresidente
Ángel González Álvarez	Consejero General
José Antonio Pons Álvarez	Secretario General
Vicente A. Silva Hernández	Coordinador General

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara el modo en que se remuneró al personal antes citado. Asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II y 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1063/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por concepto de ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN (sic)

Esta Agrupación no tiene remuneración alguna al personal que integra los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional registrados en el Instituto Federal Electoral por lo tanto no hay nómina.”

La respuesta de la agrupación, se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.16.3.2 Gastos en Actividades Específicas

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$299,690.00, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$156,860.00

CONCEPTO	TOTAL
Investigación Socioeconómica y Política	11,615.00
Tareas Editoriales	131,215.00
Total	\$299,690.00

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$299,690.00, que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas por los servicios de transmisión en radio, impresión y publicación de revistas, impartición de cursos y conferencias, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación mediante el oficio número STCFRPAP/1063/05 (**Anexo 3**).

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Aydee Belem Rivera López	STCPPPR/185/05	6	\$40,135.00	
Juan D Mendoza Mendoza	STCPPPR/186/05	23	76,360.00	
Rigoberto Reynol Franco Paniagua	STCPPPR/187/05	43	106,605.00	07-02-05
TOTAL			\$223,100.00	

Como se puede observar, el proveedor Rigoberto Reynol Franco Paniagua, confirmó haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

Con respecto a los proveedores Aydee Belem Rivera López y Juan D Mendoza Mendoza, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional Centro Político Mexicano, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primer instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$401,871.35 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables.
3. En el rubro “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$15,749.08 mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los Egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$386,899.27, que equivale al 100% encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de servicios telefónicos, kardex, notas de entrada y salida de almacén) está apegada a las normas aplicables.
5. Con cifras al 31 de diciembre de 2004, la agrupación reporta pasivos por \$31,332.42, integrados de la manera siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PROVEEDORES	TELÉFONOS DE MÉXICO	\$777.00
CUENTAS POR PAGAR	CUENTAS NO PAGADERAS	\$17,404.07
IMPUESTOS POR PAGAR	ISPT	\$2,351.35
	RET 10% ISR ARRENDAMIENTO	5,400.00
	RET 10% IVA HONORARIOS	2,700.00
	RET 10% ISR HONORARIOS	2,700.00
SUBTOTAL IMPUESTOS POR PAGAR (*)		\$13,151.35
TOTAL		\$31,332.42

(*) Los impuestos por pagar fueron enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su totalidad en el ejercicio de 2005.

6. La agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$401,871.35 y Egresos por un monto de \$386,899.27, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$14,972.08

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CENTRO POLÍTICO MEXICANO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:40 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Gabriela González Nery, persona autorizada por la agrupación política nacional Centro Político Mexicano para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave GNNRGB84041609M000, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:-----

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/291/05, comunicó a la agrupación política nacional Centro Político Mexicano que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:10 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.-----

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES


C. GABRIELA GONZÁLEZ NERY

Anexo 2



Anexo 2

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CENTRO POLITICO MEXICANO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004

I. INGRESOS		MONTO
1. SALDO INICIAL	\$	6,678.29
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO		
\$	394,228.19	
3. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES		0
EFFECTIVO	0	
ESPECIE	0	
4. AUTOFINANCIAMIENTO		0
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	\$	964.87
TOTAL	\$	401,871.35

II. EGRESOS		MONTO
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$	87,209.27
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	\$	299,690.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$	156,860.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$	11,615.00
TAREAS EDITORIALES	\$	131,215.00
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0
TOTAL	\$	386,899.27

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	401,871.35
EGRESOS	\$	386,899.27
SALDO	\$	14,972.08

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO		
GABRIELA GONZALEZ NERY		
CENTRO POLITICO MEXICANO		
FIRMA		FECHA
		1 de Septiembre de 2005



AGRUPACION POLITICA NACIONAL

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RECIBIDO 22 AGO 2005
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1063/05



México, D.F., a 19 de agosto de 2005

Acta

C. GABRIELA GONZÁLEZ NERY
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL CENTRO POLÍTICO MEXICANO
PRESENTE

*Recibí Original
José Alberto Mejía*

*Centro Político Mexicano 19/47
19/ago/05*

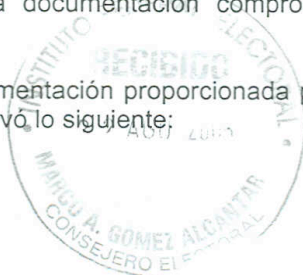
Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 1 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

De la verificación a la documentación proporcionada por su agrupación ante esta autoridad electoral, se observó lo siguiente:



C.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Revisión de Gabinete

Del cotejo a los saldos iniciales reportados por su agrupación en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004, se observó que omitió traspasar los saldos finales del ejercicio de 2003 de las cuentas que se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO FINAL EJERCICIO DE 2003	SALDO INICIAL ENERO DE 2004
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS	\$1,094.97	\$0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	6,678.29
IMPUESTOS POR PAGAR	-13,151.35	0.00
CUENTAS NO PAGADERAS	-17,404.07	0.00
DÉFICIT O REMANENTE	12,463.25	0.00

Adicionalmente, es conveniente señalar que de la verificación a las cifras finales reportadas en el ejercicio de 2003, se observó que su agrupación no reportó el déficit o remanente del ejercicio de 2002 por (\$10,318.91), por lo que dicho monto debía reflejarse en los saldos iniciales de la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004.

Lo anterior fue plasmado en el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2003.

En consecuencia, los saldos reflejados en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 se consideran incorrectos.

Por lo antes expuesto, se le solicita que realice el traspaso o registro en la contabilidad de 2004, como saldo inicial la totalidad de los saldos finales reportados por su agrupación en el ejercicio de 2003, de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento en la materia, en concordancia con los Boletines A-5 Revelación suficiente, párrafos 16 y 17 y A-1 Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera, párrafos 19, 20 y 24 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Boletín A-5

“La responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Como parte de la función de rendir cuentas se encuentra principalmente la información financiera de naturaleza contable a los diversos interesados. Esta información debe reunir los requisitos fundamentales de utilidad y confiabilidad. La responsabilidad de que la información contable sea útil y confiable está a cargo de los administradores, para cumplirla, deberán mantener un efectivo sistema de contabilidad y control interno, aplicando principios de contabilidad y las reglas particulares de carácter contable acordes con dichos principios que se consideren más apropiados a las circunstancias de la entidad. La ocultación y distorsión deliberada de los hechos en la información financiera constituyen actos punibles, en virtud de que tanto su falta de revelación, como el que la misma esté desvirtuada, induce a errores de los usuarios en su interpretación.

Para que la información contable reúna las características fundamentales de utilidad y confiabilidad, deberá estar formulada con apego a normas éticas y reglas técnicas. Estas normas y reglas constituyen el proceso continuo de darle significado por medio de símbolos (palabras y cantidades) a las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, para que de acuerdo a principios de contabilidad reflejen razonablemente su estado en diferentes puntos en el tiempo, los resultados de su operación y su evolución en un periodo dado. Consecuentemente, los responsables del proceso contable deben regirse principalmente por un criterio de equidad y el principio de revelación suficiente”.

Boletín A-1

“(…)

La confiabilidad es la característica de la información contable por la que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella (...).

Este crédito que el usuario da a la información está fundamentado en que el proceso de cuantificación contable, o sea la operación del sistema, es estable, objetivo y verificable (...).

La provisionalidad de la información contable significa que no representan hechos totalmente acabados ni terminados. La necesidad de tomar decisiones obliga a hacer cortes (...) para presentar los resultados de operación y la situación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

financiera y sus cambios incluyendo eventos cuyos efectos no terminan a la fecha de los estados financieros.

(...)"

Auxiliares Contables

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió presentar los auxiliares contables de las cuentas que a continuación se detallan:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERIODO
212-0000-000	Acreedores Diversos	
212-0001-000	Saldo Inicial Bancos	Enero a Julio de 2004
420-0000-000	Otros Ingresos	
420-0001-000	Intereses ganados en cuenta de cheques	Marzo y mayo de 2004
500-0000-000	Educación y Capacitación Política	
500-5000-000	Reuniones	De enero a diciembre de 2004
500-5001-000	Contextos	De enero a diciembre de 2004
501-0000-000	Investigación Socioeconómica y Política	
501-5010-001	Las Convenciones Nacionales	De enero a diciembre de 2004
501-5010-002	Sistema Tributario Mexicano	De enero a diciembre de 2004
501-5010-003	La Reforma Tributaria en México	De enero a diciembre de 2004
501-5010-004	La Reforma Trib en México	De enero a diciembre de 2004
502-0000-000	Tareas Editoriales	
502-5020-000	Impresión de la revista voz y movimiento	De enero a diciembre de 2004
502-5021-000	Impresión de la revista trim. Espejo	De enero a diciembre de 2004
502-5022-000	Diseño revista mensual voz y movimiento	De enero a diciembre de 2004
502-5023-000	Diseño revista espejo político	De enero a diciembre de 2004
502-5024-000	Artículos revista voz y movimiento	De enero a diciembre de 2004
522-0000-000	Teléfonos de México	
522-0000-001	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-002	56-74-52-66	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-003	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-004	56-74-52-66	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-006	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-007	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-008	56-74-52-66	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-009	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-010	56-74-52-66	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-011	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-012	56-74-52-66	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-013	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERIODO
522-0000-014	56-74-52-66	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-015	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-016	56-74-52-66	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-017	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-018	56-74-52-66	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-019	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-020	56-74-52-66	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-021	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-022	56-74-52-66	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-023	52-43-43-14	De enero a junio y septiembre de 2004
522-0000-025	50-74-62-60	De enero a junio y septiembre de 2004
750-0000-000	Gastos Financieros	
750-0002-000	Comisiones cheques emitidos	Enero de 2004
750-0003-000	Comisiones por anualidad	Enero de 2004
750-0004-000	Comisión copia documento	Enero de 2004

Es importante señalar, que mediante oficio Número STCFRPAP/526/04 de fecha 4 de mayo de 2005, recibido por su agrupación el día 12 del mismo mes y año, la autoridad electoral le solicitó la documentación en comento. En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente los auxiliares contables de las cuentas citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 del Reglamento en la materia.

Balanzas de Comprobación

De la verificación a las balanzas de comprobación mensuales presentadas a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no se apegó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento en la materia, como a continuación se señala:

CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN			
REGLAMENTO DE MÉRITO		AGRUPACIÓN	
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
101	BANCOS	112	BANCOS
104	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	114	INVERSIONES EN VALORES
103	CUENTAS POR COBRAR	116	CUENTAS POR COBRAR
103-1030	DEUDORES DIVERSOS	117	DEUDORES DIVERSOS
SUBCUENTA			
103-1031	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	117-2000	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
110	DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	118	DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
111	TERRENOS	121	TERRENOS
112	EDIFICIOS	122	EDIFICIOS
114	EQUIPO DE TRANSPORTE	123	EQUIPO DE TRANSPORTE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN			
REGLAMENTO DE MÉRITO		AGRUPACIÓN	
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
115	EQUIPO DE COMPUTO	124	EQUIPO DE CÓMPUTO
113	MOBILIARIO Y EQUIPO	124-5000	EQUIPO DE OFICINA
131	DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS	125	DEPRECIACIÓN DE EDIFICIO
132	DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	125-2000	DEPRECIACIÓN DE EQ. DE TRANSPORTE
133	DEPRECIACIÓN DE EQ. DE TRANSPORTE	125-4000	DEPRECIACIÓN DE EQ. DE OFICINA
134	DEPRECIACIÓN DE EQ. DE CÓMPUTO	125-6000	DEPRECIACIÓN DE EQ. DE CÓMPUTO
107	ANTICIPOS PARA GASTOS	131	PAGOS ANTICIPADOS
		133	GASTOS DE ORGANIZACIÓN
120	GASTOS DE INSTALACIÓN	134	GASTOS DE INSTALACIÓN
		135	AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE ORG.
200	PROVEEDORES	211	PROVEEDORES
202	ACREEDORES DIVERSOS	212	ACREEDORES DIVERSOS
	DOCUMENTOS POR PAGAR	213	DOCUMENTOS POR PAGAR
203	IMPUESTOS POR PAGAR	215	IMPUESTOS POR PAGAR
	IVA POR PAGAR	217	IVA POR PAGAR
210	DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	224	DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.
420	AUTOFINANCIAMIENTO	420	OTROS INGRESOS
		512	DISEÑO
522	SERVICIOS GENERALES	522	TELÉFONOS DE MÉXICO
		710	PRODUCTOS FINANCIEROS
523	GASTOS FINANCIEROS	750	GASTOS FINANCIEROS
524	OTROS GASTOS	775	OTROS GASTOS

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que sus registros contables se ajusten a lo señalado en el catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de mérito y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

Ingresos

Financiamiento Público

Al comparar el saldo de la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Financiamiento Público” con la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden como se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE MINISTRACIÓN	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES	NETO REGISTRADO EN CONTABILIDAD
PRIMERA	\$179,176.83	\$58,105.00	\$121,071.83
SEGUNDA	215,051.36	0.00	215,051.36
TOTAL	\$394,228.19	\$58,105.00	\$336,123.19

Procede aclarar que de la revisión al auxiliar correspondiente, se constató que su agrupación no registró debidamente en su contabilidad las ministraciones a las que tuvo derecho en el ejercicio 2004, como quedó señalado en los Acuerdos del Consejo General en sesiones ordinarias celebradas el 29 de enero y 30 de abril de 2004, números CG04/2004 y CG83/2004, respectivamente, toda vez que no reportó en su contabilidad la sanción detallada en el cuadro anterior a la que se hizo acreedora de conformidad con el Acuerdo del Consejo General en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2003, número CG148/2003, que fue descontada de su primera ministración. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

total de las ministraciones citadas debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la sanción.

Por lo anterior, se le solicita que presente las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de las citadas ministraciones, así como el de la sanción junto con las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 11.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículos 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 11.1

"Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

1. De la verificación a la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto número 5 "Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos" y el saldo final de la cuenta "Otros Ingresos", subcuenta "Intereses Ganados en Cuenta de", reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que no coinciden como a continuación se señala:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL 2004	IMPORTE REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
I. INGRESOS		
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	\$246.54	\$964.87

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "IA-APN" o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, toda vez que las cifras reportadas en el Informe Anual emanan de la contabilidad elaborada por su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 11.1 y 14.2 del Reglamento en la materia que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Adicionalmente, de la verificación al formato "IA-3-APN" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se observó que su agrupación política omitió detallar los ingresos por dicho concepto.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan en el formato "IA-3-APN", de tal forma que reporte los ingresos correspondientes; asimismo, que presente el detalle de las instituciones y fechas de constitución en las que se realizaron dichas inversiones o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

citados, así como 6.4, 11.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, además de lo señalado en el punto 1 del instructivo del formato en comento anexo al mismo Reglamento, que a la letra establecen:

Artículo 6.4

“Los ingresos que perciban las agrupaciones políticas por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes”.

Artículo 11.2

“Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos ‘IA-APN’, ‘IA-1-APN’, ‘IA-2-APN’ e ‘IA-3-APN’”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Punto 1

“Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta la agrupación política”.

Egresos

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, punto A) “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente de las cuentas que integran el rubro en comento, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN:	
	FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-2004
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$27,808.00	\$27,889.00
Teléfonos de México, S.A. de C.V.		
Gastos Financieros	1,581.20	
TOTAL	\$29,389.20	\$27,889.00

Adicionalmente, como se puede observar en el cuadro anterior su agrupación no se apegó al formato "IA-APN" Informe Anual anexo al Reglamento de mérito, toda vez que incorporó a dicho formato el rubro "Gastos Financieros", erogaciones que deben ser reportadas en el apartado de Gastos en Actividades Ordinarias.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "IA-APN" apegándose al formato anexo al Reglamento en la materia y que las cifras reportadas coincidan con los importes reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, toda vez que dichas cifras emanan de la contabilidad efectuada por su propia agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículos 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Al verificar el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, incisos A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y B) Gastos por Actividades Específicas, se observó que su agrupación reportó un importe de \$29,389.20 y \$299,690.00, respectivamente, sin embargo, omitió presentar el detalle de los egresos a que hace referencia el formato "IA-APN".

Por lo anterior, se le solicita que presente el detalle de los egresos a que hace referencia el formato "IA-APN" Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 11.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Gastos en Operación Ordinaria

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizó una póliza cheque, la cual presenta como soporte documental un recibo de pago por concepto de servicio telefónico, sin embargo no se localizó su registro contable. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
Sin número	150104110025703	Noviembre de 2004	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago de servicio telefónico	\$777.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los auxiliares contables, la balanza de comprobación y la póliza generada por su sistema contable en donde se refleje el registro en comento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Gastos en Actividades Específicas

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió presentar las pólizas y documentación soporte de los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, por \$299,690.00, integrados de la manera siguiente:

SUBCUENTA	SALDO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAP. POL	\$156,860.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA	11,615.00
TAREAS EDITORIALES	131,215.00
TOTAL	\$299,690.00

Cabe señalar, que en párrafos anteriores se indicó que su agrupación no presentó los auxiliares contables de las subcuentas antes citadas, razón por la cual no fue posible identificar las referencias contables que amparan el registro de dichos gastos.

En consecuencia, se le solicita que presente la totalidad de las pólizas, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 7.1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo tercero y 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2.

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“(…)”

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP (...)

II. La leyenda: ‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’ (...)

III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

IV. La fecha de impresión.

V. La leyenda: ‘Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

Inventario Físico

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizó un inventario de bienes muebles de su agrupación, sin embargo no se encuentra clasificado por tipo de cuenta de activo fijo ni se especifica el año de adquisición, además de que no indica el importe ni la ubicación de los mismos.

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al citado inventario de bienes muebles y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 12.4, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3 y 20.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

Adicionalmente, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación no reporta importe alguno en el rubro de activo fijo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

Impuestos por Pagar

Como ya se mencionó en párrafos anteriores, su agrupación omitió registrar como saldo inicial en el ejercicio reportado el monto de \$13,151.35, señalado como saldo final en el rubro "Impuestos por Pagar" en el ejercicio de 2003, el cual se integra de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA	IMPORTE
203-2031-000	ISPT	(*)\$2,351.35
203-2032-000	Ret. 10% ISR Arrendamiento	5,400.00
203-2034-000	Ret. 10% ISR Honorarios	2,700.00
203-2033-000	Ret. 10% IVA Honorarios	2,700.00
TOTAL		\$13,151.35

(*) Saldo proveniente del ejercicio 2002

En consecuencia, se le solicita que en caso de haber enterado los impuestos citados presente los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago" o, en su caso, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1°-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1°-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a las diversas cuentas de gastos reportadas por su agrupación, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los Órganos Directivos del





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Comité Ejecutivo Nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
José Alberto Mejía Mendoza	Presidente
Virgilio Onofre Ortiz	Vicepresidente
Ángel González Álvarez	Consejero General
José Antonio Pons Álvarez	Secretario General
Vicente A. Silva Hernández	Coordinador General

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique el modo en que se remunera al personal antes citado. Asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II y 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
C.c.p. Minutario.

Anexo 4



México D.F. a 1 de Septiembre de 2005

C.P. ALMA ROSA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLITICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA
TECNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACION
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLITICAS
P R E S E N T E



En cumplimiento con su oficio No. STCFRPAP/1063/05 donde se nos solicita hacer las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como entregar documentación comprobatoria y contable. Hacemos de su conocimiento las siguientes:

1. Por concepto de REVISIÓN DE GABINETE realizamos el traspaso y registro de los saldos finales del ejercicio de 2003 de las cuentas que se detallan a continuación:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Bancos	\$ 6678.29	
Estimaciones y depreciaciones	\$ 1094.97	
Gastos por amortizar	\$ 34748.20	
Patrimonio		\$ 34748.20
Impuestos por pagar		\$ 13151.35
Cuentas no pagaderas		\$ 17404.07
Déficit o remanente	\$ 22782.16	
TOTAL	\$ 65303.62	\$ 65303.62

REGISTRO DEFICIT POR REMANENTE EJERCICIO ANTERIOR

Déficit o remanente ejercicio anterior	\$ 1094.97	
Estimaciones y depreciaciones		\$ 1094.97

Y hacemos la aclaración de que no se registraron los saldos iniciales debido a que no se contaba con la documentación del ejercicio 2003 hasta que esta información nos fue proporcionada para realizar los movimientos iniciales.

*Recibido original
05/09/05
18:00
Araceli*

2. Por concepto de AUXILIARES CONTABLES

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral presentamos los auxiliares contables nuevamente de enero a diciembre 2004 en la carpeta.

3. Por concepto de BALANZA DE COMPROBACION

Presentamos las correcciones que proceden a nuestra contabilidad, de tal forma que nuestros registros contables se ajustan a lo señalado en el catalogo de cuentas establecido en el Reglamento de merito y aclaramos que en base a nuestro criterio determinamos volver a hacer la contabilidad y dar de alta de nuevo el catalogo de cuentas establecido en el Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las agrupaciones políticas nacionales porque el catalogo anterior no se apego al catalogo de cuentas anexo al Reglamento en la materia.

4. Por concepto de INGRESOS

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

De la revisión al auxiliar correspondiente, registramos debidamente las ministraciones a la que tuvo derecho en el ejercicio 2004, como quedo señalado en los acuerdos del Consejo General de Sesiones Ordinarias celebradas el 29 de enero y 30 de abril de 2004, números CG04/2004 y CG83/2004, respectivamente, y también el reporte en nuestra contabilidad de la sanción a la que se hizo acreedora de conformidad con el Acuerdo del Consejo General en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2003, numero CG148/2003, que fue descontada de la primera ministración, cumpliendo así con lo dispuesto, para ser exactamente iguales, detallada en el cuadro siguiente:

NUMERO DE MINISTRACION	FINANCIAMIENTO PUBLICO SEGÚN DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	SANCIONES	NETO REGISTRADO EN CONTABILIDAD
PRIMERA	\$179,176.83	\$58,105.00	\$179,176.83
SEGUNDA	215,051.36	0.00	215,051.36
TOTAL	\$394228.19	\$58,105.00	\$394228.19

5. Por concepto de RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS

Presentamos las correcciones que proceden al formato "IA-APN" del importe reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 coincide con el importe reportado en el formato "IA-APN" informe anual 2004 como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL 2004	IMPORTE REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
1.INGRESOS		
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS	\$964.87	\$964.87

Aclarando que, efectivamente las cifras reportadas en la balanza de comprobación de la Agrupación es la que se reporta en el informe anual formato "IA-APN" cumpliendo así con lo dispuesto para ser exactamente iguales.

6. Por concepto de EGRESOS

Se presentan las correcciones que proceden al formato "IA-APN" , con los importes reflejados en nuestra balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 y que al rehacer nuestra contabilidad tenemos las siguientes cifras y que son reportadas en el informe anual formato "IA-APN" cumpliendo así con lo dispuesto para ser exactamente iguales:

CONCEPTO	FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-DIC-2004
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 87209.27	
SERVICIOS GENERALES		\$ 85913.00
GASTOS FINANCIEROS		\$ 1296.27
TOTAL	\$ 87209.27	\$87209.27



CENTRO POLITICO MEXICANO

AGRUPACION POLITICA NACIONAL

7. Por concepto de GASTOS EN OPERACIÓN ORDINARIA

En la contabilidad que rehicimos presentamos en los auxiliares contables, la balanza de comprobación, y la póliza generada por nuestro sistema contable, la cual es el reflejo de la provisión del recibo numero 150141100255703 de noviembre 2004 proveedor Telmex S.A. de C.V. con importe de \$ 777.00. Que se pago efectivamente hasta el mes de Enero 2005.

8. Por concepto de GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Dentro de las correcciones efectuadas presentamos los auxiliares contables de las subcuentas de gastos en actividades específicas por lo cual es posible identificar las referencias contables que ampara el registro de dichos gastos.

9. Por concepto de INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, CENTRO POLÍTICO MEXICANO

I.- UNA COMPUTADORA.

Características: Monitor de 17 pulgadas; teclado y CPU marca COMPAQ; Easymouse+PS2 Genius y un regulador de energía marca COMPLET.

II.- MUEBLE PARA LA COMPUTADORA.

Características: Amplio mueble de madera para instalar la computadora, orillas de metal y seis llantas pequeñas. Incluye una pequeña silla acojinada con 5 llantas pequeñas.

III.- DOS GABINETES.

Características: Un gabinete pequeño color gris, (medidas: ancho 57 cm. Largo 77 cm. profundidad 78 cm.), con dos cajones amplios; Un gabinete pequeño color negro (medidas: ancho 36 cm. Largo 63 cm. Profundidad 44 cm.), con dos cajones amplios.

IV.- UN ATRIL.

Características: Mueble de madera con un cajón amplio. (Medidas: ancho 65 cm. Largo 120 cm. Profundidad 54 cm.)

V.- 20 SILLAS.

Características: 10 sillas de plástico color azul. 10 sillas de plástico color blanco.



**CENTRO
POLITICO
MEXICANO**

AGRUPACION POLITICA NACIONAL

VI.- DOS LINEAS TELEFONICAS.

Características: dos líneas telefónicas: No. 52-43-43-14 y 56-74-62-66.

VII.- DOS ENGRAPADORAS.

Características: Una engrapadora grande Bates 013HD, color negro con cromado; Una engrapadora chica color negro marca *Suringline* modelo 545.

10. Por concepto de IMPUESTOS POR PAGAR

Se presento el pago de \$13151.35 por cada uno de los saldos reflejados en el rubro de impuestos, y se anexan a este informe los comprobantes correspondientes, con el sello de las instancias competentes , por lo que lo aclaramos para efectos del mismo oficio.

11. Por concepto de ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION

Esta Agrupación no tiene remuneración alguna al personal que integra los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional registrados en el Instituto Federal Electoral por lo tanto no hay nomina.

Centro Político Mexicano, Agrupación Política Nacional, a través de su Secretaria de Administración y Finanzas, informa que se envía:

- 62 formatos únicos de comprobación de gastos directos FUC relacionados con las actividades de Educación y Capacitación Política. Del evento 1al 34 corresponden al primer semestre del año 2004 y del evento 35 al 62 al segundo semestre. Haciendo un total de \$156,860.00 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.) los documentos del segundo semestre se encuentran foliados, del 249 al 391. Puesto que los folios anteriores se enviaron en la entrega de los documentos comprobatorios de gastos del primer semestre.
- 4 formatos únicos de comprobación de gastos directos FUC relacionados con las actividades de Investigación Socioeconómica y Política. Los FUC 1 y 2 corresponden al primer semestre del año 2004 y los 3 y 4 en segundo. Haciendo estos un total de \$ 11,615.00 (Once mil seiscientos quince pesos 00/100 m.n.) con documentos foliados del 392 al 399.
- 16 formatos únicos de comprobación de gastos directos relacionados con las actividades de Tareas Editoriales. Los FUC del 1 al 8 corresponden al primer semestre del año 2004 y del 9 al 16 corresponden al segundo. Haciendo estos un total de \$ 131,215.00 (Ciento treinta y un mil doscientos quince pesos 00/100 m.n.) con documentos foliados del 400 al 423.
- Copias de los estados de cuenta bancarios del mes de enero al mes de diciembre 2004.
- 2 pólizas de ingresos, 24 pólizas de egresos de enero a diciembre 2004.

RESPECTO A LOS FORMATOS FUC LOS COMPROBANTES ANEXOS
FUERON INCORPORADOS A LAS PÓLIZAS DE REGISTRO CONTABLE.


ATENTAMENTE
"Participación Política, Democracia y Justicia Social"


GABRIELA GONZALEZ NERY
SRIA. DE ADMON Y FINAZAS DE CPM

